



**Ministerio
del Ambiente**

MANUAL OPERATIVO UNIFICADO

PROYECTO SOCIO BOSQUE

Acuerdos Ministeriales N°
115 de 12 de noviembre de 2009
042 de 26 de marzo de 2010
07 de 26 de enero de 2011
130 de 28 de junio de 2011

1. MARCO INSTITUCIONAL

1.1 El/la Ministro/a de Ambiente designará el Gerente responsable de la implementación del proyecto; dicho Gerente tendrá a su cargo la suscripción de los convenios, adendas y demás instrumentos de conservación con los socios.

1.2 Responsabilidades del Gerente del Proyecto Socio Bosque:

- a) Liderar y facilitar la ejecución del Proyecto Socio Bosque;
- b) Suscribir los convenios de ejecución y de renovación del Proyecto Socio Bosque
- c) Elaborar un plan operativo periódico para asegurar la articulación de las actividades de trabajo y presupuesto;
- d) Coordinar los aspectos administrativos y financieros del proyecto;
- e) Coordinar la contratación del personal;
- f) Coordinar los aspectos logísticos (salidas de campo) previstos en el proyecto;
- g) Desarrollar e implementar un plan de seguimiento y evaluación del proyecto;
- h) Realizar reuniones de coordinación continuas para mantener los nexos de comunicación con el personal y equipo científico del proyecto;
- i) Realizar reuniones trimestrales para monitorear y evaluar la ejecución del proyecto con el propósito de verificar los avances y facilitar la planificación y la adopción de ajustes técnicos en los casos que sean necesarios. Este proceso implica analizar el cumplimiento de las actividades, indicadores de desempeño, resultados esperados y objetivos del proyecto, así como, identificar problemas, plantear soluciones aplicables;
- j) Supervisar todas las actividades financieras-administrativas relacionadas con las transferencias y uso de recursos, y,
- k) Monitorear el gasto y los desembolsos del proyecto para asegurar que los procesos

de trabajo estén de acuerdo con el presupuesto aprobado, garantizado que se cumpla en tiempo y forma con los compromisos adquiridos;

- l) Informar a la/el Ministra/o trimestralmente sobre los avances relacionados al Proyecto o cuando así se lo requiera la autoridad.
- m) Dar por terminado los Convenios de Ejecución de conformidad con el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque.

2. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Meta

La meta del Proyecto Socio Bosque es la conservación de más de 3.600.000 de hectáreas de bosque nativo, páramos y otras formaciones vegetales nativas del Ecuador, en el plazo de siete años, con la participación de 500.000 a 1'500.000 beneficiarios.

2. 2 Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones previstas en la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en el Ecuador, para efectos de la implementación del Proyecto Socio Bosque, se considera las siguientes:

2.2.1 Bosque nativo

Se considera bosque nativo toda formación vegetal compuesta por especies nativas, y resultante de un proceso natural de sucesión ecológica. Además, esa formación vegetal debe brindar dos o más de los tres servicios ambientales detallados a continuación: refugio de biodiversidad, regulación hidrológica, y almacenamiento de carbono.

Se excluye de la definición de bosque nativo:

Plantaciones forestales destinadas a la comercialización de madera.

Plantaciones con especies exóticas.

Bosques secundarios que han iniciado su proceso de regeneración natural después de 1990 o, que evidencien extracción de madera.

2.2.2 Páramo

Ecosistema tropical alto andino caracterizado por una vegetación nativa predominantemente herbácea y arbustiva; que al norte de la latitud 3° Sur se extiende desde aprox. 3200 m.s.n.m. hasta por debajo del límite de las nieves perpetuas y al Sur de la latitud 3 ° Sur desde los 2800 msnm.

Se excluye de la definición de páramo:

Áreas de pastoreo intensivo.

Áreas intervenidas con monocultivos.

2.2.3 Formaciones vegetales nativas

Se considera como otras formaciones vegetales nativas a todas aquellas unidades de vegetación resultantes de un proceso natural de sucesión ecológica. Se incluyen en esta

definición a matorrales y chaparros.

2.2.4 Recuperación mediante Rehabilitación Ecológica

La rehabilitación ecológica busca el restablecimiento de algunos elementos estructurales o funcionales de un ecosistema, sin que necesariamente, se intente completar una Restauración Ecológica, que implica retornar, en lo posible, a las condiciones anteriores al disturbio.

2.2.5 Recuperación mediante plantación de árboles en Sistemas Agroforestales

Los sistemas agroforestales son formas de uso y manejo de los recursos naturales en los cuales las especies arbustivas (árboles, arbustos, palmas) son utilizadas en asociación deliberada con cultivos agrícolas o con animales en el mismo terreno, de manera simultánea o en una secuencia temporal.

En todos los casos, el Proyecto Socio Bosque determinará si la formación vegetal en evaluación cumple las condiciones descritas.

3. PRIORIZACIÓN GEOGRÁFICA

3.1 Criterios de selección para cobertura boscosa y otras formaciones vegetales nativas.

Las áreas prioritarias para la implementación del Proyecto para cobertura boscosa y otras formaciones vegetales nativas serán definidas a partir de las siguientes variables:

a. Nivel de amenaza (NA): El nivel de amenaza se define a través de dos sub-variables:

i. Cercanía a vías de acceso: Se consideran como vías de acceso a los caminos de primer, segundo y tercer orden, de la Cartografía Nacional publicada por el IGM además de los ríos navegables. El nivel de amenaza se define a través de dos mecanismos: (1) Distancia a vías de acceso: “alta”, “media” y “baja”. (2) Pendiente: vías de acceso ubicadas en terreno con pendiente superior a 4.

ii. Patrones históricos de deforestación: Se definen a partir de un análisis de cambio de unidades espaciales de uso del suelo y cobertura vegetal entre los años 1990 y 2008, e identificación de las causas de la deforestación. Esta sub-variable aplica únicamente en casos en que exista información disponible.

b. Servicios Ambientales (SA): Para efectos del Proyecto Socio Bosque se consideran los siguientes sub – variables de servicios ambientales: (i) refugio de biodiversidad, (ii) regulación hidrológica y (iii) almacenamiento de carbono. Para cada servicio ambiental se definen tres categorías de prioridad: “alta”, “media” y “baja”.

i. Refugio de biodiversidad: Esta variable se define mediante el uso de información geográfica que determina la superficie de formaciones vegetales

nativas remanentes que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Las formaciones vegetales con baja representatividad en el SNAP tendrán mayor prioridad.

ii. Regulación Hidrológica: Esta variable considera áreas importantes para la generación y regulación del recurso hídrico considerando sus potenciales usos.

iii. Almacenamiento de Carbono: Esta variable se basa en la cantidad almacenada de carbono en los diferentes tipos de bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas, definida en función de la biomasa; y,

c. Nivel de Pobreza (P): El nivel de pobreza de la población es definido a nivel parroquial en función de los datos del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Proyectos Sociales (SELBEN), incorporados en el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE). Se diferencia a dos tipos de parroquias: (i) con necesidades básicas insatisfechas mayor o igual a la media de NBI de las parroquias rurales del Ecuador, que equivale a 65% y, (ii) valor menor a 65%.

La combinación de estas variables, definirá el orden de selección de los participantes del Proyecto.

3.1.1 Fórmula

La fórmula general usada para el modelo de álgebra de mapas que prioriza las áreas geográficas de intervención del Proyecto es:

$$IP = NA + SA + NP$$

En donde:

IP = Índice de prioridad

NA = Nivel de Amenaza

SA = Servicios Ambientales

NP = Nivel de Pobreza

Así, se da un valor ponderado a cada variable que define la priorización geográfica. El valor máximo corresponde a 22 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 9 puntos para NA, 10 puntos para SA y 3 puntos para NP.

A su vez, cada variable responde a una categorización específica. El nivel de amenaza (NA) se subdivide en “cercanía a vías de acceso” y “patrones históricos de deforestación”. La subvariable “cercanía vías de acceso” presenta la siguiente categorización de valores:

Alta	=	9 puntos
Media	=	6 puntos
Baja	=	3 punto

La variable servicios ambientales (SA), dividida a su vez en 3 sub-variables, es categorizada de tal forma que cada sub-variable recibe un valor máximo de 3 puntos. Así, los “ecosistemas sub-representados en el SNAP”, dados en porcentajes de cobertura dentro de alguna área/categoría de protección del SNAP se categorizan de la siguiente manera:

Representatividad Muy Alta	=	4 puntos
Representatividad Alta	=	3 puntos
Representatividad Media	=	2 puntos
Representatividad Baja	=	1 punto

La sub-variable “regulación hidrológica”, define zonas de importancia “alta”, “media” y “baja”. Cada categoría recibe la siguiente valoración:

Importancia Alta	=	3 puntos
Importancia Media	=	2 puntos
Importancia Baja	=	1 punto

La sub-variable “almacenamiento de carbono” separa 3 categorías para estimar el contenido relativo de carbono en los sumideros naturales. Cada una de ellas recibe también un puntaje de la siguiente manera:

Contenido de Carbono Alto	=	3 puntos
Contenido de Carbono Medio	=	2 puntos
Contenido de Carbono Bajo	=	1 punto

La variable nivel de pobreza (NP), distingue entre dos categorías con los siguientes valores:

Parroquia Pobre (mayor o igual 65% NBI)	=	3 puntos
Parroquia no Pobre (menor a 65% NBI)	=	0 puntos

3.2 Criterios de selección para Páramos.

Las áreas prioritarias para la implementación de Páramo que apliquen al Proyecto Socio Bosque serán definidas a partir de las siguientes variables:

a. Nivel de amenaza (NA): El nivel de amenaza se define a través de tres sub-variables.

- i. Cercanía a vías de acceso: Se consideran como vías de acceso a los caminos de primer, segundo y tercer orden, de la Cartografía Nacional publicada por el IGM. El nivel de amenaza se define a través del mecanismo:

(1) Distancia a vías de acceso: “alta”, “media” y “baja”

ii. Presión demográfica: Definida por la densidad poblacional parroquial conforme las estadísticas oficiales del INEC

iii. Tasas de conversión: Es la tasa que indica el cambio del uso del suelo histórico en el páramo. Esta sub-variable de utilizará únicamente en los casos en que se disponga de la información.

b. Servicios ambientales (SA): Se consideran las siguientes sub-variables de servicios ambientales (i) regulación hidrológica, (ii) almacenamiento de carbono, (iii), Refugio de biodiversidad, y (iv) Conectividad. Para cada servicio ambiental se definen tres categorías de prioridad: “alta”, “media”, “baja”.

i. Regulación Hidrológica: Esta variable considera áreas importantes para la generación y regulación del recurso hídrico considerando sus potenciales usos y estará determinada a través de las sub-variables:

a. Distribución estacional, se usará la información disponible del INAMHI.

b. Precipitación total, se usará la cobertura de isoyetas generada por SIGAGRO escala 1:250.000.

c. Demanda Hídrica, se consideran los principales usos del agua (consumo humano, riego, generación hidroeléctrica) para lo cual se utilizará información disponible en INAR, SENAGUA, estudio de valoración económica del SNAP (MAE)

ii. Almacenamiento de carbono: Esta sub- variable se relaciona al almacenamiento de carbono en el suelo. Se utilizará únicamente en los casos en se disponga de información.

iii. Refugio de biodiversidad: Esta variable se define mediante el uso de información geográfica que determina la superficie de páramos que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Los páramos con baja representatividad en el SNAP tendrán mayor prioridad.

iv. Conectividad: Esta subvariable consiste en priorizar criterios de conectividad ecosistémica entre áreas protegidas, otros remanentes de vegetación y otras áreas Socio Bosque; y,

c) Nivel de Pobreza (P): El nivel de pobreza de la población es definido a nivel parroquial en función de los datos del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Proyectos Sociales (SELBEN), incorporados en el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE). Se diferencia a dos tipos de parroquias: (i) con necesidades básicas insatisfechas mayor o igual a la medida de NBI de las parroquias rurales de la sierra, que equivale a 65% y, (ii) con valor menor a 65%.

La combinación de estas variables definirá el orden de selección de los participantes al Capítulo Páramo del Proyecto.

3.2.1 Fórmula

La formula general usada para el modelo de álgebra de mapas que prioriza las áreas geográficas de intervención del Proyecto es:

$$IP= NA+SA+NP$$

En donde:

IP= Índice de prioridad.

NA= Nivel de amenaza.

SA= Servicios Ambientales

NP= Nivel de Pobreza.

Así, se da un valor ponderado a cada variable que define la priorización geográfica. El valor máximo corresponde a 18 puntos. No obstante, a falta de información requerida o específica en algunas de las sub-variables el valor máximo disminuirá la función del peso de dicha variable.

Los puntos serán distribuidos de la siguiente manera: 9 puntos para SA, 6 puntos para NA y 3 puntos para NP.

Servicios Ambientales (SA) 9 puntos:

Sub-variable Regulación Hídrica:

a. Distribución estacional:

Alta	=	1 punto
Baja	=	0 puntos

b. Precipitación total:

Alta	=	1 punto
Baja	=	0 puntos

c. Demanda Hídrica:

Alta	=	4 puntos
Media	=	2 puntos
Baja	=	0 puntos

Sub-variable almacenamiento de carbono, la clasificación se aplicará cuando exista suficiente información confiable.

Sub-variable refugio de biodiversidad:

Representatividad Alta	=	2 puntos
Representatividad Media	=	1 punto
Representatividad Baja	=	0 puntos

Sub-variable conectividad:

Conectadas	=	1 punto
No conectadas.	=	0 puntos

Nivel de Amenaza (NA) 6 puntos:

Sub-variable cercanía a vías de acceso:

Alta	=	1 punto
Baja	=	0 puntos

Sub-variable presión demográfica:

Alta	=	3 puntos
Media	=	2 puntos
Baja	=	1 punto

Sub-variable tasa de conversión:

Alta	=	2 puntos
Media	=	1 punto
Baja	=	0 punto

Nivel de pobreza (NP) 3 puntos:

Parroquia Pobre (NBI menor o igual a 65%)	=	3 puntos
Parroquia No pobre (NBI menor a 65%)	=	0 puntos.

3.3 Consideraciones adicionales

Escala: La escala geográfica está definida en función de la disponibilidad de información.

Información: A falta de información requerida o específica, la priorización geográfica se realizará a partir de datos, variables o constantes existentes.

Levantamiento de áreas:

El Proyecto Socio Bosque aplicará los parámetros de precisión geográfica definidos por SENPLADES e IGM:

1. Proyección: Geográfica (en grados, minutos y segundos) y UTM Universal Transversa de Mercator
2. Datum: WGS84 o SIRGAS

El levantamiento de las áreas que califican al Proyecto considerará niveles de precisión de $\pm 5m$.

En las áreas menores a 50 hectáreas el Proyecto Socio Bosque evaluará las condiciones socioeconómicas del partícipe con el objeto de financiar, total o parcialmente el levantamiento planimétrico.

En áreas mayores a 50 hectáreas el levantamiento planimétrico será financiado por el participante pudiendo ser que Socio Bosque financie dicho levantamiento siempre que el potencial socio acepte el descuento de estos costos en la transferencia del incentivo.

En todos los casos, los levantamientos planimétrico serán realizados por profesionales conocedores en la materia que serán responsables por los contenidos de los mismos.

4. ESTRUCTURA DEL INCENTIVO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA

4.1 Estructura y valor del Incentivo

El incentivo Socio Bosque deberá ser costo-efectivo, estará estructurado de forma que maximice el número de hectáreas que ingresen al Proyecto y propenda a la minimización de costos de transacción y a la equidad, para este propósito el incentivo se diferencia de conformidad con las siguientes categorías:

Estructura 1.- Personas Naturales, (Cobertura Boscosa, Páramo y Otra Vegetación Nativa.)

Para las personas naturales cuyas propiedades registren en el título de propiedad una cabida igual o menor a 20 hectáreas, recibirán un valor de hasta USD \$ 60/ha/año (categoría única).

Categoría	Límites hectáreas – título de propiedad		Valor /Ha (USD)
Única	1 Ha	20 Ha	\$60

En esta estructura no se incluyen las personas jurídicas, estas estarán sujetas a las disposiciones previstas en este Manual Operativo.

Estructura 2.- Personas Naturales, (Cobertura Boscosa, Páramo y Otra Vegetación Nativa.)

Para las personas naturales cuyas propiedades registren en el título de propiedad cabidas superiores a 20 hectáreas.

Categoría	Límites hectáreas		Valor/ ha.
1	1	50	\$ 30.00

2	51	100	\$ 20.00
3	101	500	\$ 10.00
4	501	5,000	\$ 5.00
5	5,001	10,000	\$ 2.00
6	10,001	En adelante	\$ 0.50

Los propietarios de áreas que califican al proyecto ubicadas dentro de la Estructura 2, con una superficie igual o menor a 50 hectáreas recibirán el valor máximo de USD \$30/ha/año (categoría 1).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de hasta 100 hectáreas, reciben como incentivo el valor máximo de USD \$30/ha/año para las primeras 50 hectáreas, y de USD \$20/ha/año las siguientes 50 hectáreas (categoría 2).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de entre 101 y 500 hectáreas, recibirán USD \$ 30/ha/año para las primeras 50 hectáreas; USD \$20/ha/año para las siguientes 50 hectáreas; y, USD \$10/ha/año para todas las hectáreas adicionales entre 101 y 500 hectáreas. El mismo mecanismo se aplicará para las siguientes categorías.

En esta estructura no se incluyen las personas jurídicas.

Estructura 3.- Personas Jurídicas – Capitulo Páramo.

Aplica para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás personas jurídicas establecidas en este Manual Operativo, independiente del número de hectáreas que consten en sus títulos de propiedad.

Categoría	Límites hectáreas		Valor/USD/ ha.
1	1	50	\$ 60,00
2	51	100	\$ 40,00
3	101	900	\$ 20,00
4	901	3,000	\$ 10,00
5	3,001	10,000	\$ 4,00
6	10,001	En adelante	\$ 1,00

Los propietarios de áreas con páramo que califican al proyecto ubicadas dentro de la Estructura 3, con una superficie igual o menor a 50 hectáreas recibirán el valor máximo de USD \$60/ha/año (categoría 1).

Los propietarios de áreas dentro de esta estructura que califican al proyecto con una superficie de hasta 100 hectáreas, reciben como incentivo el valor máximo de USD \$60/ha/año para las primeras 50 hectáreas, y de USD \$40/ha/año las siguientes 50 hectáreas (categoría 2).

Los propietarios de áreas dentro de esta estructura que califican al proyecto con una superficie de entre 101 y 900 hectáreas, recibirán USD \$ 60/ha/año para las primeras 50 hectáreas; USD \$40/ha/año para las siguientes 50 hectáreas; y, USD \$20/ha/año

para todas las hectáreas adicionales entre 101 y 900 hectáreas. El mismo mecanismo se aplicará para las siguientes categorías.

Estructura 4.- Personas Jurídicas, (Cobertura Boscosa y Otras Vegetaciones Nativas, excepto Páramo.)

Aplica para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás personas jurídicas establecidas en este Manual Operativo, independientemente del número de hectáreas que consten en sus títulos de propiedad.

Categoría	Límites hectáreas		Valor/USD/ ha.
1	1	100	\$ 35.00
2	101	500	\$ 22.00
3	501	1800	\$ 13.00
4	1801	5,000	\$ 6.00
5	5,001	10,000	\$ 3.00
6	10,001	En adelante	\$ 0.70

Los propietarios de áreas que califican al proyecto ubicadas dentro de la Estructura 4, con una superficie igual o menor a 100 hectáreas recibirán el valor máximo de USD \$35/ha/año (categoría 1).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de hasta 500 hectáreas, reciben como incentivo el valor máximo de USD \$35/ha/año para las primeras 100 hectáreas, y de USD \$22/ha/año las siguientes 400 hectáreas (categoría 2).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de entre 501 y 1800 hectáreas, recibirán USD \$ 35/ha/año para las primeras 100 hectáreas; USD \$22/ha/año para las siguientes 400 hectáreas; y, USD \$13/ha/año para todas las hectáreas adicionales entre 1801 y 5000 hectáreas. El mismo mecanismo se aplicará para las siguientes categorías.

Incluir a continuación del numeral 4.1, el siguiente:

4.1.1 Asociación de Ecosistemas.

En los casos de “asociación de ecosistemas” en los que se verifique dentro de la misma propiedad colectiva, existencia del ecosistema páramo y existencia de cobertura boscosa, estas para efectos del cálculo del incentivo se realizará de la siguiente manera:

Del total de hectáreas calificadas, se calculará en primer lugar el número de hectáreas que resultare como páramos de conformidad con la tabla para “Personas Jurídicas Capítulo Páramo(Estructura 3); el número de hectáreas que resultare como sobrante luego de haber realizado el primer cálculo, correspondiente a páramos, se calculará

este sobrante correspondiente a cobertura boscosa utilizando la tabla para Personas Jurídicas, Cobertura Boscosa y Otras Vegetaciones Nativas (Estructura 4), de este Manual Operativo.

Los valores de la estructura del incentivo podrán ser revisados por el Ministerio del Ambiente.

4.2 Mecanismo de Transferencia

4.2.1 Temporalidad

El monto total del incentivo anual será transferido en dos cuotas iguales cada año, en los meses de mayo y octubre.

4.2.2 Acreditación en cuenta

Los incentivos serán acreditados a los participantes del Proyecto Socio Bosque mediante el mecanismo de transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancarios. Para este fin, los participantes suministrarán un número de cuenta bancaria de una institución del sistema financiero nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Ambiente, de considerarlo pertinente podrá aplicar otros mecanismos de transferencia a los participantes del Proyecto Socio Bosque.

5 REQUISITOS

5.1 Inscripción

Para la inscripción en el Proyecto, los interesados deben presentar la siguiente documentación:

5.1.1 Personas Naturales:

- Formulario de solicitud
- Copia de cédula del propietario
- Copia del título inscrito en el Registro de la Propiedad
- Certificado de cuenta otorgado por una Institución Financiera, a nombre del propietario.
- Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad
- Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el registrador de la propiedad donde se encuentra inscrito el predio

Las propiedades que se encuentren con algún tipo de hipoteca o gravamen deberán presentar los siguientes documentos adicionales para completar la inscripción.

- Escritura hipotecaria inscrita en el registro de la propiedad
- Certificado del estado actual de la hipoteca, emitido por el acreedor hipotecario.

Extranjeros: En el caso de extranjeros se requerirá información sobre su estatus migratorio.

5.1.2 Comunas y comunidades

Formulario de solicitud
Certificado del representante legal de la comuna o comunidad
Copia de certificado de existencia legal y personería jurídica otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o la entidad que corresponda.
Copia del título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad
Certificado de cuenta ó copia legible de la cuenta bancaria otorgada por una institución financiera a nombre de la comuna o comunidad.
Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad comunal
Acta de aprobación para postular al Proyecto emitida por el máximo órgano de representación de la comuna o comunidad (otorgada por el secretario, original y copia)

5.1.3 Pueblos y Nacionalidades

Formulario de solicitud
Certificado del representante legal del Pueblo o Nacionalidad
Copia del certificado que acredite la personería jurídica del Pueblo o Nacionalidad, otorgado por autoridad competente
Copia del título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad
Certificado de cuenta ó copia legible de la cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre del Pueblo o Nacionalidad
Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad
Acta de aprobación para postular al Proyecto emitida por el máximo órgano de representación del pueblo o nacionalidad (otorgada por el secretario original y copia)

5.1.4 Cooperativas.-

Formulario de solicitud
Certificado del representante legal de la Cooperativa
Copia de certificado de existencia legal y personería jurídica otorgado por la autoridad competente
Copia de los estatutos de la Cooperativa
Copia del título de propiedad a nombre de la Cooperativa, inscrito en el Registro de la Propiedad.
Certificado de gravámenes vigente otorgado por el Registrador de la Propiedad.
Certificado de cuenta ó copia legible de la cuenta bancaria otorgada por una institución financiera a nombre de la Cooperativa
Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad comunal
Acta de aprobación para postular al Proyecto emitida por el máximo órgano de representación de la Cooperativa (otorgada por el secretario, original y copia)

Las propiedades que se encuentran con algún tipo de hipoteca o gravamen deberán presentar los siguientes documentos adicionales para completar la inscripción.

Escritura hipotecaria inscrita en el registro de la propiedad
Certificado del estado actual de la hipoteca, emitido por el acreedor hipotecario.

5.1.5 Corporaciones.-

Formulario de solicitud
Certificado del representante legal de la Corporación que corresponda.
Copia de certificado de existencia legal y personería jurídica otorgado por la autoridad competente
Copia de los estatutos de la Corporación
Copia del título de propiedad a nombre de la Corporación, inscrito en el Registro de la Propiedad.
Certificado de gravámenes vigente otorgado por el Registrador de la Propiedad.
Certificado de cuenta ó copia legible de la cuenta bancaria otorgada por una institución financiera a nombre de la Corporación
Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad comunal
Acta de aprobación para postular al Proyecto emitida por el máximo órgano de representación de la Corporación(otorgada por el secretario, original y copia)

Las propiedades que se encuentren con algún tipo de hipoteca o gravamen deberán presentar los siguientes documentos adicionales para completar la inscripción.

Escritura hipotecaria inscrita en el registro de la propiedad
Certificado del estado actual de la hipoteca, emitido por el acreedor hipotecario.

5.1.6 Áreas que se encuentren dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado.

5.1.6.1 Personas Naturales:

Formulario de solicitud;
Copia de cédula de identidad del propietario;
Copia del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad; que deberá ser anterior a la fecha de Declaratoria del Área Protegida;
Croquis de ubicación de área de conservación, dentro de la propiedad;
Certificado de Registro y certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad competente; y,
Certificado de cuenta bancaria a nombre del propietario otorgado por una institución financiera.

Extranjeros: En el caso de extranjeros se requerirá información sobre su estatus migratorio.

5.1.6.2 Pueblos, Nacionalidades, Comunidades, Asentamientos Ancestrales, Corporaciones o Cooperativas.

Formulario de solicitud;

Copia del título de propiedad anterior a la fecha de declaratoria del Área protegida, a nombre de la Persona Jurídica que aplica, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;

Copia del certificado que acredite la personería jurídica otorgada por autoridad competente;

Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio;

Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la persona jurídica;

Croquis de ubicación de área de conservación, dentro de la propiedad; y,

Acta de aprobación para postular al Proyecto emitida por el máximo órgano de representación de la persona jurídica (otorgada por el secretario, original y copia)

Únicamente para el caso de pueblos, nacionalidades o asentamientos ancestrales que no cuentan con títulos de propiedad, estos podrán participar siempre que presenten:

Certificado de ancestralidad otorgado por el CODENPE o por la Institución que haga sus veces; y,

Convenio de Manejo cuyo objeto sea la conservación, gestión y manejo del área protegida suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la comunidad que corresponda.

5.2 Requisitos para la firma del Convenio

5.2.1 Personas Naturales:

Presentar el original de la cédula de ciudadanía del propietario y entregar copia de la misma

Certificado de cuenta otorgado por una institución financiera

Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente

Certificado de gravámenes actualizado, otorgado por el Registro de la Propiedad.

Plano georeferenciado del predio en donde se establezca el área de conservación a incluirse en el Proyecto

Plan de inversión sobre el uso que se darán a los recursos provenientes del incentivo.

5.2.3 Comunas y comunidades:

Copia de certificado de existencia legal, personería jurídica y representación legal otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente

Certificado de representación legal de la directiva de la comuna o comunidad.

Certificado de cuenta otorgado por una institución financiera

Acta de consentimiento mutuo de la comunidad de ingresar al proyecto entregado por el secretario, original y copia.

Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el Proyecto.

Plan de inversión participativo de los recursos que se obtendrán de Socio Bosque debidamente validado por las bases.

Acta de aprobación del plan de inversión de los recursos que se obtendrán de Socio Bosque emitido por el máximo órgano directivo de la comuna o comunidad.

Pueblos y Nacionalidades:

Certificado de representación legal de la directiva del Pueblo o Nacionalidad
Copia del certificado que acredite la personería jurídica del Pueblo o Nacionalidad, otorgado por la autoridad competente

Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad

Certificado de cuenta otorgado por una institución financiera

Plano georeferenciado del predio, de la zonificación del territorio y del área que califica para el Proyecto.

Acta de consentimiento mutuo de la comunidad de ingresar al proyecto entregado por el secretario, original y copia.

Acta de aprobación del plan de inversión participativo de los recursos que se obtendrán de Socio Bosque debidamente validado por las bases.

5.2.4 Cooperativas:

Formulario de solicitud;

Copia certificada del documento que acredite la representación legal de la Cooperativa;

Copia certificada de la Resolución que acredite la personería jurídica de la Cooperativa otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES o la autoridad competente;

Copia certificada del título de propiedad a nombre de la Cooperativa debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;

Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio;

Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la Cooperativa;

Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el Proyecto;

Acta de aprobación emitida por la Asamblea General para la firma del convenio con el Proyecto Socio Bosque (otorgada por el secretario, original y copia);
y,

Plan de inversión sobre el uso que se dará a los recursos provenientes del incentivo aprobado por Asamblea General.

5.2.5 Corporaciones:

Formulario de solicitud;

Informe favorable de ingreso al proyecto emitido por el/la Coordinador/a del Proyecto Socio Bosque;

Copia certificada del documento que acredite la representación legal de la Corporación;

Copia certificada del documento que acredite la personería jurídica de la Asociación otorgada por autoridad competente;

Copia certificada del título de propiedad a nombre de la Corporación inscrito en el Registro de la Propiedad;

Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la Corporación;

Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el Proyecto;

Acta de aprobación para la firma del convenio con el Proyecto Socio Bosque emitida por el máximo órgano de representación de la Corporación de conformidad con los estatutos y reglamentos (validada por el secretario, original y copia); y,

Plan de inversión sobre el uso que se dará a los recursos provenientes del incentivo aprobado por el máximo órgano de representación de la Corporación.

5.2.6 Áreas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE

5.2.6.1 Personas Naturales:

Formulario de solicitud;

Copia de cédula de identidad del propietario;

Informe favorable de ingreso al proyecto emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, sustentado en Informe técnico emitido, por el Administrador del área protegida y/o Director Provincial del MAE;

Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad, que deberá ser anterior a la fecha de Declaratoria del Área Protegida;

Certificado de cuenta bancaria a nombre del propietario otorgado por una institución financiera a nombre de la Asociación;

Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el Proyecto;

Certificado de Registro otorgado por el Registro de la Propiedad competente;

y,

Plan de inversión sobre el uso que se dará a los recursos provenientes del incentivo.

5.2.6.2 Pueblos, Nacionalidades, Comunidades, Asentamientos Ancestrales Corporaciones o Cooperativas:

Formulario de solicitud;

Informe técnico emitido por el responsable del área protegida,

Informe favorable de ingreso al proyecto emitido por el Coordinador del Proyecto Socio Bosque;

Copia del título de propiedad a nombre del solicitante, inscrito en el Registro de la Propiedad;

Copia del certificado que acredite la personería jurídica otorgada por autoridad competente;

Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio;

Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la Cooperativa;

Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el Proyecto;

Acta de aprobación para la firma del convenio con el Proyecto Socio Bosque emitida por el máximo órgano de representación de la organización (otorgada por el secretario, original y copia);

Plan de inversión sobre el uso que se darán a los recursos provenientes del

incentivo aprobado por el máximo órgano de representación de la organización;

Convenio de Manejo cuyo objeto sea la conservación, gestión y manejo del área protegida suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la comunidad que corresponda, para los casos establecidos;

Certificado de Ancestralidad emitido por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE, o por la institución que haga sus veces, para los casos establecidos; e,

Informe favorable para el ingreso al proyecto emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, sustentado en Informe técnico emitido, por el Administrador del área protegida y/o Director Provincial del MAE;

6. DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará por lo menos una vez al año, a través de los distintos medios de comunicación, visitas de campo, participación en eventos locales y nacionales, y otros mecanismos conforme la estrategia de comunicación del Proyecto.

Para las Áreas ubicadas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, la convocatoria se realizará en coordinación con la Dirección Nacional de Biodiversidad.

7. PROCESO DE CALIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE APLICACIONES

7.1 Recepción de Carpetas

Las oficinas de las Direcciones Provinciales del Ministerio del Ambiente y otras que se definan, serán puntos de inscripción para los interesados en el Proyecto Socio Bosque, sin perjuicio de la Convocatoria señalada en el numeral anterior.

Los interesados presentarán una carpeta con todos los requisitos para su inscripción. El responsable de la inscripción, que se establecerá para el efecto por parte del Ministerio del Ambiente, procederá a su recepción y revisión; y, de verificar que cuenta con todos los requisitos procederá a completar el formulario de inscripción del Proyecto, que será suscrito por el interesado. El responsable de la inscripción conservará el original como único comprobante de presentación de las carpetas y entregará una copia a los interesados.

Las carpetas que no posean los documentos determinados en este Acuerdo Ministerial serán devueltas al interesado. El Proyecto se quedará con una copia de dicha información para el archivo del proyecto.

Los formularios deberán ser numerados y utilizados de forma consecutiva. Los formularios que se invaliden por errores, serán anulados y deberán enviarse a la oficina central del Proyecto para su archivo.

Los Promotores del Proyecto elaborarán los informes Consolidados de inscripciones que serán enviados quincenalmente a la oficina central del Proyecto. Junto con este informe, los promotores entregaran los formularios invalidos.

Estos informes serán enviados por correo electrónico a la oficina central del proyecto. Una versión impresa será firmada y entregada junto con las carpetas.

7.2 Preselección

En base a los informes Consolidados de Inscripción, se realizará la pre-selección de áreas conforme la fórmula establecida para la priorización geográfica fijada en este Manual Operativo tanto para cobertura boscosa, páramos y otras formaciones vegetales nativas. Con esta información, los técnicos del Proyecto elaborarán el informe de preselección de aplicaciones. Estos informes deberán ser aprobados por el responsable del Proyecto.

El responsable del Proyecto determinará las áreas preseleccionadas que pueden ser calificadas de conformidad con los recursos disponibles para la transferencia de nuevos incentivos del Proyecto.

Las áreas pre-seleccionadas serán visitadas para la verificación en campo.

7.3 Proceso de Calificación

7.3 Proceso de Calificación

Este proceso estará a cargo de cada Responsable de Área de SB e incluye lo siguiente:

7.3.1 Verificación en campo: Incluye una visita de campo al área pre-seleccionada. Esta tarea será llevada a cabo por el personal técnico del Proyecto y consiste en dos actividades principales:

7.3.1.1 Verificación de la cobertura vegetal: Incluye la constatación mediante observación directa, de que el área de conservación esté cubierta por bosque nativo, páramo u otras formaciones vegetales nativas.

7.3.1.2 Verificación de los límites del área: Se desarrollará mediante la captura de puntos GPS: para el levantamiento planimétrico del área preseleccionada o para la captura de puntos de control, en caso de que el interesado presente un levantamiento planimétrico elaborado por terceros.

Para cada una de las áreas visitadas el personal técnico elaborará un informe de verificación conforme a los formatos que para el efecto el Proyecto establezca.

Una vez finalizado este proceso, el Responsable de Área remitirá a la planta central del Proyecto cada expediente (inscripción) acompañado del informe de verificación correspondiente.

7.4 Selección

La planta central del Proyecto realizará una revisión de cada expediente, verificando que se haya cumplido debidamente con todo el proceso, se verificará la prioridad de las áreas conforme al Modelo de Priorización establecido en el numeral 3 de este Manual Operativo, así como de cualquier justificativo adicional que se indicará en los respectivos informes.

Dependiendo de la disponibilidad financiera, se seleccionarán los predios en base a los siguientes criterios:

1. Ubicación del predio de acuerdo al Modelo de Priorización. Los predios ubicados en prioridad 1, que resultare de correr el Modelo de Priorización Geográfica, tendrán prelación sobre los predios ubicados en las prioridades 2 y 3.

2. En caso de existir postulaciones que iguallen en puntaje después de pasar por el Modelo de Priorización, se dará preferencia a los predios comunitarios.

3. Registro Social. Para dirimir entre predios de propietarios individuales (propiedades de personas naturales) que hayan obtenido puntajes iguales, tendrán prioridad aquellos propietarios que se encuentren dentro de la base de beneficiarios del Registro Social (ex-SELBEN) del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

4. Para dirimir en otros casos de igualdad de puntos, tendrán prioridad los propietarios individuales (propiedades de personas naturales) que durante el último año fiscal no hayan excedido la base del impuesto a la renta.

De existir disponibilidad financiera para todos los postulantes que califiquen al Proyecto, que no cumplan con los criterios señalados anteriormente, estos podrán participar, siempre que los fondos recibidos por concepto de incentivos sean destinados a iniciativas de conservación del área a registrarse en el Proyecto, para ello los postulantes deberán realizar su plan de inversión en este sentido.

7.5 Áreas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado.

7.5 Áreas dentro del PANE

Para la calificación de las áreas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), será necesario considerar los siguientes pasos:

7.5.1 Recepción de carpetas de inscripción, los interesados una vez cumplan con los requisitos de inscripción, podrán entregar sus postulaciones y llenar los formularios de inscripción en cualquier oficina del Ministerio del Ambiente a nivel nacional, o durante la visita de unidades móviles del Proyecto, o en su defecto ante los funcionarios y técnicos del Proyecto Socio Bosque.

7.5.2 Disponibilidad Presupuestaria, una vez recibidas las postulaciones, el Gerente del Proyecto Socio Bosque analizará la disponibilidad financiera para incorporar estas áreas en el Proyecto.

Tendrán prelación en el ingreso a Socio Bosque las áreas calificadas que se encuentren fuera del Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador.

De existir disponibilidad presupuestaria total o parcial, el Gerente del Proyecto Socio Bosque solicitará a la Dirección Nacional de Biodiversidad la emisión de los correspondientes informes favorables.

7.5.3 Selección y Definición de la Extensión del Área Bajo Conservación

La Dirección Nacional de Biodiversidad para emitir su informe realizará el análisis técnico pertinente, tomando como insumos, entre otros, el Informe técnico emitido, por el Administrador del área protegida y/o la Dirección Provincial.

El informe de la Dirección Nacional de Biodiversidad deberá contener al menos lo siguiente:

7.5.3.1 Verificación de la cobertura vegetal: Incluye la constatación mediante observación directa o sensores remotos, de que el área de conservación esté cubierta por bosque nativo, páramo u otras formaciones vegetales nativas.

7.5.3.2 Verificación de los límites del área: Se desarrollará mediante la captura de puntos GPS: para el levantamiento planimétrico del área preseleccionada o para la captura de puntos de control.

7.5.3.3 Definición de la extensión del área bajo conservación: La Dirección Nacional de Biodiversidad en su informe señalará la extensión del área bajo conservación que deberá considerarse para el ingreso de Socio Bosque. Para lo cual considerará la extensión total, situación y realidad del Área Protegida en cuestión. Para esta tarea deberá considerar la disponibilidad presupuestaria de Socio Bosque.

8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

8.1 Obligaciones para participantes con cobertura boscosa.

Los participantes del proyecto Socio Bosque se obligan a proteger y conservar estrictamente las áreas establecidas en los Convenios y durante los plazos estipulados en ellos.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, los participantes se obligan además a:

- a) No talar el área bajo conservación;
- b) No cambiar el uso del suelo del área;
- c) No quemar el área bajo conservación;
- d) No realizar pastoreo intensivo en el área;
- e) No realizar actividades que alteren el comportamiento natural o que amenacen la capacidad de dar refugio a la biodiversidad, alteren las condiciones hidrológicas naturales o reduzcan el almacenamiento de carbono por efecto de tala

de los árboles bajo conservación;

- f) No cazar con fines comerciales o deportivos en el área de conservación;
- g) Informar, dentro de cinco días, al Ministerio del Ambiente sobre transferencias o limitaciones de dominio al predio beneficiario del incentivo;
- h) Prevenir incendios en áreas bajo conservación e informar, dentro de cinco días, su acontecimiento al Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes;
- i) Permitir el acceso del personal del Ministerio del Ambiente al área bajo conservación, y facilitar su labor;
- j) Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes;
- k) Entregar al Ministerio del Ambiente la información que, sobre el área bajo conservación, y demás información le sea requerida para la normal ejecución del proyecto;
- l) Cumplir con lo previsto en los Planes de Inversión; y,
- m) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos, otras normas aplicables que expida esta Cartera de Estado para el efecto y en los convenios suscritos con el Ministerio del Ambiente para el Proyecto Socio Bosque.
- n) Entregar información fidedigna de los datos personales y áreas bajo conservación;
- o) Entregar cada dos años una declaración juramentada en la que se exprese que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación y que se ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente.
- p) Entregar cada dos años un certificado de gravámenes actualizado correspondiente a la propiedad que contiene el área bajo conservación.

8.2 Obligaciones para participantes en Páramo.

Los participantes del proyecto Socio Bosque se obligan a proteger y conservar estrictamente las áreas establecidas en los Convenios y durante los plazos estipulados en ellos.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, los participantes se obligan además a:

- a) No convertir a cultivos, ni introducir especies exóticas de flora en el área de conservación;
- b) No quemar el área;
- c) No realizar pastoreo semi- intensivo e intensivo en el área bajo conservación; en todos los casos el Proyecto Socio Bosque determinará el nivel de pastoreo autorizado. (con especies bovinas, ovinas o caballar; salvo los casos en que el Ministerio del Ambiente permita un uso restringido.)
- d) No realizar actividades que alteren el comportamiento natural o que amenacen la capacidad de dar refugio a la biodiversidad o alteren las condiciones hidrológicas naturales del área bajo conservación;
- e) No cazar animales silvestres en el área bajo conservación;
- f) Informar, dentro de cinco días, al Proyecto Socio Bosque sobre

transferencias o limitaciones de dominio al predio beneficiario del incentivo;

g) Prevenir incendios en áreas bajo conservación e informar, dentro de cinco días, su acontecimiento al Proyecto Socio Bosque y otras autoridades competentes;

h) Permitir el acceso del personal del Ministerio del Ambiente al área bajo conservación, y facilitar su labor;

i) Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes;

j) Entregar al Ministerio del Ambiente la información que, sobre el área bajo conservación, y demás información le sea requerida para la normal ejecución del proyecto;

k) Cumplir con lo previsto en los Planes de Inversión; y,

l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Legislación Ambiental, sus reglamentos, otras normas aplicables que expida esta Cartera de Estado para el efecto y en los convenios suscritos con el Ministerio del Ambiente para el Proyecto Socio Bosque.

m) Entregar información fidedigna de los datos personales y del área bajo conservación; y,

n) Entregar cada dos años una declaración juramentada en la que se exprese que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación y que se ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente.

o) Entregar cada dos años un certificado de gravámenes actualizado correspondiente a la propiedad que contiene el área bajo conservación.

8.3 Obligaciones para participantes de Áreas dentro del PANE

Los participantes del proyecto Socio Bosque que se encuentren dentro de las Áreas Protegidas se obligan a proteger y conservar estrictamente las áreas establecidas en los Convenios y durante los plazos estipulados en ellos, así como las demás obligaciones establecidas en el Plan de Manejo del área protegida y demás leyes de la República.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, los participantes se obligan a:

a) Reconocer el área natural protegida y apoyar la conservación y uso sustentable de los recursos naturales existentes dentro de la misma;

b) Cumplir las estipulaciones que el Plan de Manejo establece en el Área Protegida;

c) No realizar actividades prohibidas dentro del Área Protegida como: actividades extractivas o que impliquen deforestación;

d) No modificar bajo ningún concepto el área de conservación, ni el uso del suelo;

e) Proteger el área de conservación de actividades que originen incendios;

f) No realizar pastoreo intensivo en el área bajo conservación;

g) No realizar actividades que vayan en contra de lo estipulado en los Planes de Manejo del Área Protegida;

h) Prevenir incendios en el área bajo conservación e informar, dentro de cinco días, su acontecimiento al Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes;

i) Permitir el acceso del personal del Ministerio del Ambiente al área bajo

conservación, y facilitar su labor;

j) Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes a acordarse con el Ministerio del Ambiente;

k) Entregar al Ministerio del Ambiente la información que, sobre el área bajo conservación, y demás información le sea requerida para la normal ejecución del proyecto;

l) Cumplir con lo previsto en los Planes de Inversión;

m) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos, otras normas aplicables que expida esta Cartera de Estado para el efecto y en los convenios suscritos con el Ministerio del Ambiente para el Proyecto Socio Bosque;

n) Entregar información fidedigna de los datos personales y del área bajo conservación; y,

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, será causal de suspensión de la transferencia del incentivo o terminación anticipada y unilateral del convenio suscrito con el Programa Socio Bosque, de conformidad con lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

9. CONVENIO CONTROL Y SEGUIMIENTO

9.1 Duración y Renovación.

Los convenios suscritos tanto en cobertura boscosa, otras formaciones vegetales nativas o páramos tendrán una duración de 20 años, a partir de la firma del mismo, así como su renovación por iguales períodos y de forma indefinida.

9.2 Control y seguimiento.

Los participantes deberán presentar cada dos años a partir de la suscripción del Convenio la siguiente documentación:

Declaración juramentada conforme el formato provisto por el Proyecto Socio Bosque que exprese haber realizado alteraciones al área bajo conservación desde la fecha de su ingreso y que se ha dado un buen uso de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente.

Presentar cada dos años un certificado de gravámenes actualizado de la propiedad donde se encuentre el área bajo conservación.

Dichos documentos constituirán requisitos indispensables para las siguientes transferencias del incentivo. Adicionalmente, la gerencia del Proyecto podrá solicitar, declaraciones juramentadas, y/o demás documentos que se estimen necesarios cuando así lo considere.

El Ministerio del Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones in situ en cualquier momento para verificar el estado de conservación del área sujeta al incentivo

y los datos consignados en la declaración entregada por los participantes, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Ministerial y de los Convenios suscritos. Complementariamente, el Ministerio del Ambiente a través del Proyecto Socio Bosque realizará estas verificaciones a través de sensores remotos (imagen satelital, fotografía aérea) y otras técnicas disponibles.

El Ministerio del Ambiente, a través del Proyecto Socio Bosque llevará una base de datos de las áreas bajo conservación que determine su estado de conservación y registrará los resultados del monitoreo.

El control y seguimiento aplica también al cumplimiento de los Planes de Inversión. Las organizaciones y participantes individuales para las que aplica este requerimiento, deberán reportar semestralmente en el caso de los primeros y anualmente en el caso del segundo grupo los avances en su cumplimiento, conforme a los formatos que, para el efecto, el Ministerio del Ambiente establezca, a través del Proyecto Socio Bosque.

El Programa Socio Bosque analizará y evaluará los planes de inversión e informes de rendición de cuentas de los participantes a través de un instructivo que recoge criterios técnicos de manejo administrativo – financiero; adicionalmente el Proyecto podrá solicitar cambios en la asignación a las áreas de inversión pudiendo establecer un porcentaje límite a los gastos administrativos organizacionales y requerimientos adicionales para el caso de los convenios colectivos, de acuerdo a las normas técnicas que dicte el Gerente del Proyecto.

La entrega de los informes de rendición de cuentas con los respectivos respaldos que los sustenten será el habilitante para la transferencia de la próxima cuota.

En el caso de los participantes individuales que existiendo disponibilidad financiera no cumplan con los criterios de prelación establecidos en la sección 7.4 de este Manual Operativo, se podrá solicitar que el 100% del incentivo recibido se destinen a actividades de conservación o restauración a definirse en conjunto con Socio Bosque.

9.3 Pérdida de la transferencia del incentivo

La transferencia del incentivo tanto para cobertura boscosa, otras formaciones vegetales nativas, páramos, y PANE podrá ser suspendida por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo Ministerial y los convenios suscritos.

Se perderá la transferencia de una cuota del incentivo por incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales f), g), h), i), j), k), n) o); y, p) de la sección 8.1; e), f), g), h), i), j), n) o); y, p) de la sección 8.2, y; en los literales g), h), i), j), n) y m) de la sección 8.3 del presente Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque; además por incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para pérdida del incentivo.

Se perderá la transferencia de una cuota del incentivo, cuando el beneficiario del Proyecto debiendo registrar el Convenio, no lo hiciera hasta 120 días contados a partir de la

suscripción del mismo.

9.4 Terminación del Convenio de Ejecución del Proyecto Socio Bosque.

El Convenio terminará en los siguientes casos:

Por la pérdida de tres cuotas consecutivas;

Por incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales a), b), c), d), e), l), y m) de la sección 8.1; en los literales a), b), c), d), k), l) y m) de la sección 8.2 , y ; en los literales a), b), c), d), e), f), k), l) y m) de la sección 8.3 del presente Manual Operativo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas originadas por la tala o destrucción de bosque nativo, páramo y otras formaciones vegetales nativas, y determinar el costo de su restitución, de conformidad con la normativa vigente;

Por salida anticipada del participante;

Por decisión del Ministerio del Ambiente ; y,

Por muerte del ejecutor en casos de personas naturales; o por extinción de la persona jurídica, la misma que deberá ser probada y justificada ante el Ministerio.

En todos los casos, la terminación del convenio implicará la exclusión del área de conservación del Proyecto Socio Bosque, y la terminación de toda relación jurídica relativa a la transferencia del incentivo Socio Bosque.

9.5 Registro del Convenio.

Una vez suscritos los Convenios, una copia original del mismo será remitido al Ejecutor.

Todos los convenios suscritos para la ejecución del Proyecto Socio Bosque deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad que corresponda.

La omisión de la inscripción en el registro de la propiedad del Convenio, será sancionada como pérdida de la transferencia del incentivo de conformidad con este Manual Operativo.

10. SALIDA ANTICIPADA DEL PARTICIPANTE

En caso que el participante resuelva salir del Proyecto Socio Bosque antes del plazo estipulado en el convenio, y sin que haya incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales a), b), c), d), e), l), y m) de la sección 8.1; en los literales a), b), c), d), k), l) y m) de la sección 8.2 , y ; en los literales a), b), c), d), e), f), k), l) y m) de la sección 8.3 del presente Manual Operativo, el responsable del Proyecto Socio Bosque presentará un informe técnico – económico del caso en particular, para la decisión final de la autoridad ambiental, la cual podrá establecer la restitución al Ministerio del Ambiente de al menos la mitad del monto transferido por concepto del incentivo durante el tiempo de permanencia en el Proyecto.

CATEGORÍA	TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PROYECTO	SANCIÓN PORCENTAJE QUE SE DEBERÁ RESTITUIR AL MAE
1	De 1 a 5 años	Restitución del 100%
2	De 6 a 10 años	Restitución del 75%
3	De 11 a 15 años	Restitución del 50%
4	De 16 a 20 años	Restitución del 25%

Adicionalmente, el Ministerio del Ambiente podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales, de conformidad con la Ley en el evento de que un participante haya dado mal uso del incentivo entregado para conservación y protección.

Para efectos del Convenio, la pérdida de la transferencia de cuotas en más de tres ocasiones seguidas será considerada como salida anticipada del participante.

11 DE LA INFORMACIÓN

La información proporcionada por el Participante, establecida en los registros para la firma de convenios deberá ser legítima y sin adulteraciones, si se identificare que la información proporcionada sea adulterada, falsa, o errónea, el Ministerio del Ambiente se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el convenio de ejecución y se aplicará lo establecido como Salida Anticipada correspondiente a la Categoría 1, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, ni habrá derecho a indemnizaciones de ninguna clase.

12 DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Proyecto Socio Bosque calificará para el incentivo, únicamente predios libres de gravamen, afectaciones o concesiones. Por excepción y previo análisis técnico y jurídico de esta Cartera de Estado podrán seleccionarse predios hipotecados.

Segunda.- No calificarán predios del mismo propietario individual, comunal o ancestral, que hayan sido subdivididos o fragmentados a partir del 1 de septiembre de 2008. En caso de bienes comunales o ancestrales se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y a la ley respectiva.

Tercera.- En caso de transferencia de dominio o constitución de gravamen hipotecario del predio dentro del cual se ubica el área bajo conservación o protección, el participante del Proyecto Socio Bosque deberá estipular en el respectivo contrato una cláusula que garantice la continuidad del área bajo conservación en el Proyecto por parte del nuevo propietario o acreedor. Caso contrario, se entenderá como salida anticipada del participante, de conformidad con lo previsto en la sección 10 del presente Manual Operativo.

Cuarta.- En caso de fuerza mayor o caso fortuito y en los casos previstos los literales h), de la sección 8; g), de la sección 8.2; y, h) de la sección 8.3 de este Manual Operativo, que hubieren sido informados, y que afecten el área bajo conservación, no procede la pérdida de la transferencia del incentivo, pero se excluirá el área afectada.

Quinta.- En caso de que el participantes del Proyecto Socio Bosque decida ampliar el área bajo conservación dentro de su propiedad, deberá adjuntar los requisitos que el Ministerio establezca para el efecto.

Sexta.- Los Convenios para la ejecución del Proyecto Socio Bosque una vez suscritos deberán inscribirse en el registro de la propiedad correspondiente, marginación que deberá contener el objeto manifiesto en el Convenio.

13 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La pérdida de la transferencia del incentivo detallado en el literal 9.3, será aplicable para todos los convenios en vigencia a partir de Octubre del 2011.

Segunda.- El presente Acuerdo Ministerial se aplica para todos los Convenios suscritos en vigencia para la ejecución del Proyecto Socio Bosque, entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Gerente del Proyecto Socio Bosque

Tercera.- Para los Convenios de Ejecución suscritos antes de la emisión de este Manual Operativo, se ajustaran a las estipulaiones previstas en este instrumento, para ello se analizará la necesidad de realizar las Adendas respectivas a dichos Convenios durante el período anual de 2012.

Cuarta.- En el plazo de 120 días contados a partir de la vigencia de este Acuerdo Ministerial, el Ministerio del Ambiente expedirá el Manual Operativo para los incentivos a los sistemas agroforestales y para las áreas en recuperación natural definidas en este Acuerdo, de su ejecución encárguese a la Subsecretaria de Patrimonio Natural y al Gerente del Proyecto Socio Bosque.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente

TV/YI/PS/ML/GM